Ciudad y Fecha:		OCTUBRE 2026.
Presentado a:		ADRIANA ZAPATA BARRERA – Gerente
Presentado por:		CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA - Subgerente Administrativa
Valor:	En números	**($900.000.000)**
	En letras	**NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACION DEL 10%.**

NATURALEZA JURÍDICA.

El Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E. de Cali es una Empresa Social del Estado, cuyo objeto social según escritura pública de creación número 2534 de septiembre 9 de 2003 en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Cali, es la de prestar los servicios de salud de mediana y alta complejidad contribuyendo a preservar el estado de salud de la población en su área de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de Nivel II y III de atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acordes con la necesidad determinadas en el perfil pedagógico y con sujeción al plan sectorial de salud y al plan de desarrollo del Departamento y los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del valle del Cauca.

Que dentro de las facultades del gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Los artículos 194 y subsiguientes de la Ley 100 de 1993 o Régimen del Sistema General de Seguridad Social Integral, crean y establecen el régimen de funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reglamentadas a través del Decreto 1876 de 1994. El Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. se rige en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto de Contratación, que para el caso del Hospital es Acuerdo de Junta Directiva Nº 020 del 01 de Octubre de 2024 y la y Resolución N° 078 de Noviembre 13 de 2024.

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No. 1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. Claudia Janeth Wilches

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706
IQNet

Rojas, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital Isaías Duarte Cancino de Cali E.S.E., es una IPS pública que presta el servicio de salud a la población de nuestra zona de influencia en el Distrito de Santiago de Cali y Municipios del Suroccidente Colombiano, contratando servicios con EPS-S y la Secretaría de Salud Pública Departamental, en la atención de pacientes vinculados (entiéndase por vinculados a aquellos pacientes pobres sin capacidad de pago y que no se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y carecen de una EPS-S).

De acuerdo a lo establecido en el decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado tienen por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante.

Dentro del proceso de Servicios de Salud del HIDC E.S.E., se encuentran los servicios en ADMINISTRATIVOS que hacen posible el desarrollo de las actividades del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, por tal motivo se hace necesario el apoyo a las subgerencias científica, subgerencia administrativa y financiera, oficina jurídica, servicios generales y demás servicios trasversales que apoyan los servicios misionales de la ESE.

Las anteriores actividades se requieren para el normal y correcto funcionamiento de la E.S.E., en el marco del portafolio de servicios; y al no contarse con el personal de planta idóneo, disponible, suficiente y capacitado para lo requerido. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, su continuidad y permanencia, se hace necesario realizar la contratación de las actividades asistenciales mencionadas, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud.

Oportunidad. Ahora, una vez hecha esta contratación, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS y las entidades territoriales. Dicho contratista deberá ser una persona jurídica idónea, que pueda contar con el talento humano requerido, con oportunidad y con plena garantía del respeto por la normatividad laboral vigente.

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706
IQNet

Así, el HIDC E.S.E., para la prestación del servicio de salud, tiene que realizar un gran cúmulo de funciones y actividades, pues según el certificado expedido por la Subgerencia, dentro de la planta de personal de la E.S.E., no existe el recurso humano idóneo para atender la necesidad objeto de estudio.

Las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la E.S.E., celebre un contrato de ejecución colectiva laboral, para dar solución a la necesidad descrita. Específicamente, en el marco del Plan de Desarrollo.

Conforme a lo anterior, la E.S.E. para efectos de cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad y con los objetivos específicos del proceso, requiere contratar con una Asociación o Agremiación Sindical reconocida por el Ministerio de Trabajo, con el fin de asegurar la realización de las diversas actividades que se llevan a cabo según la caracterización del proceso. Lo anterior, dando cumplimiento a los procedimientos internos y a los postulados normativos que regulan cada materia; al igual, que garantizar el manejo racional de los recursos de la entidad para facilitar la sostenibilidad financiera de la misma.

En ese contexto, la E.S.E. atendiendo su marco legal y los objetivos estratégicos trazados, considera conveniente adelantar el presente proceso de contratación para garantizar el apoyo a la prestación del servicio esencial de salud en la E.S.E.

Se trata entonces, de un requerimiento presentado preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta la realidad físico - operativa de la entidad, cuya contratación es indispensable para poder desarrollar y dar cumplimiento a los procesos dispuestos en el acto de creación y en el Plan de Gestión institucional, garantizando así el funcionamiento adecuado de la ESE.

Así las cosas, conforme lo anteriormente descrito se requiere celebrar un contrato para prestar apoyo en la ejecución del proceso para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

1.2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD SEGÚN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 661 DE 2026.

Es de resaltar que, con posterioridad a la expedición del Estatuto de Contratación de la entidad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0581 del 05 de junio de 2026, por el cual se adicionó el Capítulo 4 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

Icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706
IQNet

del Sector Trabajo, y se dictaron disposiciones sobre la tercerización e intermediación laboral ilegal, exigiendo que el tercero contratista -incluidas las organizaciones sindicales que ejecutan contratos sindicales- actúe con sus propios medios organizativos, asumiendo los riesgos de la operación, y con autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, so pena de que se configure una tercerización o intermediación laboral ilegal.

De igual manera, el Decreto 0661 del 26 de junio de 2026 adicionó los artículos 2.2.2.1.33 al 2.2.2.1.47 al Decreto 1072 de 2015, con medidas específicas para prevenir la intermediación laboral ilegal a través del contrato sindical, dentro de las cuales se destacan: (i) la antigüedad mínima de seis (6) meses de la organización sindical previa a la suscripción del contrato; (ii) la elaboración de un estudio técnico de justificación que acredite la imposibilidad de la vinculación directa y la ausencia de capacidad instalada en la planta de personal de la entidad; (iii) la consulta previa a los afiliados partícipes mediante votación personal, libre y secreta; (iv) las garantías mínimas que debe contener el reglamento del contrato sindical; y (v) los indicios objetivos que permiten a la autoridad administrativa identificar la intermediación laboral ilegal.

En atención al nuevo marco normativo citado, y sin que ello modifique la necesidad ni la conveniencia de la contratación descritas en los numerales anteriores, EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. deja constancia de las siguientes precisiones, aplicables a la organización sindical con la que llegue a contratarse:

a) La organización sindical deberá acreditar una existencia previa no inferior a seis (6) meses de constitución antes de la firma del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0661 de 2026.

b) La organización sindical ejecutará el objeto contractual con sus propios medios organizativos, asumiendo la totalidad de los riesgos derivados de la prestación del servicio, y con autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme lo exigen el artículo 2.2.2.1.36 del Decreto 1072 de 2015 (adicionado por el Decreto 0661 de 2026) y el artículo 2.2.3.4.1 del mismo Decreto (adicionado por el Decreto 0581 de 2026).

c) La presente contratación no suple empleos de carácter permanente requeridos para el giro ordinario de la entidad, en la medida en que responde a la necesidad puntual y transitoria, mas a un si tenemos en cuenta que el hospital como primer paso de formalización de cargos, genero como primer paso la contratación del desarrollo de diagnóstico institucional y estudio de cargas laborales que permitan a la Ese Hospital Isaías Duarte Cancino, ajustar su estructura organizacional y planta de personal de acuerdo con las necesidades de la ESE HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO.

d) La coordinación técnica, asistencial, administrativa y operativa que deba surtirse entre el personal designado por la E.S.E. y los afiliados partícipes de la organización sindical, propia de la naturaleza de los servicios de salud prestados dentro de las instalaciones de la entidad, tiene como única finalidad garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que en ningún caso pueda interpretarse como subordinación laboral, dirección permanente del trabajo, poder disciplinario o facultad de empleador respecto de los afiliados partícipes. Cualquier requerimiento relacionado con el desempeño, el cumplimiento de obligaciones asociativas, medidas correctivas, permisos o novedades de los afiliados partícipes deberá canalizarse exclusivamente a través de la organización sindical, quien adoptará las decisiones correspondientes en ejercicio de su

autonomía sindical y conforme a su reglamento interno.

e) Para la presente contratación, cuenta con un informe técnico previo, el cual sustenta jurídica, financiera y técnicamente la necesidad de contratar el presente servicio, mediante contrato de agremiación sindical, tal como lo indica el numeral 5 del Articulo del Decreto 661 - 2026, el cual señala:

> *"La obligatoriedad de un estudio técnico de justificación elaborado por la entidad o empresa contratante, en el que se justifique pormenorizadamente la necesidad de acudir a la figura del contrato sindical, demostrando la imposibilidad de realizar la vinculación directa, certificando la ausencia de capacidad instalada en la planta de personal actual para atender la labor y garantizando que la contratación no suple empleos de carácter permanente necesarios para el giro habitual de la organización o entidad".*

f.) Con lo anterior, el Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E. procura que el contrato sindical objeto del presente estudio se ajuste plenamente al marco legal vigente y no incurra en ninguno de los indicios de intermediación laboral ilegal previstos en el artículo 2.2.2.1.39 del Decreto 1072 de 2015 (adicionado por el Decreto 0661 de 2026) ni en el artículo 2.2.3.4.3 del mismo Decreto (adicionado por el Decreto 0581 de 2026).

En consecuencia, se concluye que la alternativa más idónea, eficiente y ajustada a derecho para satisfacer la necesidad identificada es el contrato sindical, la cual permite contar con el apoyo requerido de manera oportuna, flexible y técnicamente adecuada, garantizando el cumplimiento de las funciones, la adecuada gestión de los asuntos a nuestro cargo y la mitigación de riesgos en la actuación administrativa, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Dado el incremento de la demanda hospitalaria el cual es variable y depende de el incremento exponencial en las prestaciones de salud (ingresos por Triage, intervenciones quirúrgicas, curaciones, diagnósticos e internación) desencadena de forma inmediata una sobredemanda de procesos críticos que requieren el fortalecimiento transitorio del área administrativa en sus distintas dependencias:

1. El incremento masivo de atenciones requiere un equipo reforzado de facturadores y auditores para realizar la liquidación oportuna de órdenes, trazabilidad de insumos utilizados, diligenciamiento de registros RIPS y radicación de cuentas de cobro ante los pagadores y entes territoriales. La falta de este personal generaría un represamiento crítico en la facturación que asfixiaría el flujo de caja institucional en medio de la crisis.
2. La atención de la calamidad pública exige una gestión intensiva en la ordenación, registro, ejecución presupuestal y trámite veloz de pagos para el suministro de medicamentos, insumos quirúrgicos, material de osteosíntesis, dispositivos médicos y reactivos. Se requiere personal contable y de tesorería para garantizar el soporte financiero y la disponibilidad de caja requerida para sostener la contingencia.
3. La emergencia exige la tramitación expedita, transparente y rigurosa de múltiples procesos contractuales de contingencia, adiciones, compras urgentes de suministros y la misma formalización de apoyos asistenciales y administrativos. El fortalecimiento del equipo jurídico es indispensable para brindar blindaje legal, revisar la correcta tipificación de la contratación de urgencia y garantizar el cumplimiento de los entes de control.

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

Icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706
IQNet

4. El ingreso extraordinario de lesionados exige un control estricto de admisiones, apertura de historias clínicas, digitalización de registros e interconectividad de datos para garantizar la trazabilidad de los pacientes trasladados de otras instituciones.

Sustento de la modalidad de apoyo administrativo bajo el Decreto 0661 de 2026: Esta necesidad de personal de apoyo administrativo cumple de manera estricta con los criterios de temporalidad y excepcionalidad exigidos por el Decreto 0661 de 2026 e inherentes al contrato sindical, por las siguientes razones:

- Incapacidad de la Planta Actual: La planta de personal administrativo ordinaria de la E.S.E. está dimensionada para la operación regular del hospital y carece de la capacidad instalada para procesar el volumen atípico de trámites, facturas, compras y contratos que genera la declaratoria de Calamidad Pública.
- Carácter Transitorio y de Contingencia: El apoyo administrativo requerido no pretende suplir empleos de carácter permanente del giro ordinario de la entidad; responde de manera exclusiva a la contingencia transitoria causada por el sismo del 10 de agosto de 2026, mientras se estabiliza la red hospitalaria y la E.S.E. avanza en la ejecución del estudio técnico de cargas laborales para el ajuste de su estructura organizacional formal.
- Garantía de Autonomía Operativa (Decreto 0581 y 0661 de 2026): El personal administrativo aportado por la organización sindical actuará bajo sus propios medios organizativos y con autonomía técnica, administrativa y financiera, coordinando funcionalmente con la E.S.E. la entrega oportuna de los productos y procesos requeridos (facturas liquidadas, carpetas contractuales sustanciadas, registros contables al día) para asegurar la eficiencia de la función pública y evitar cualquier indicio de intermediación o subordinación laboral directa.

En consecuencia, se demuestra que la vinculación transitoria de personal asistencial debe ir necesariamente acompañada del reforzamiento transitorio del talento humano en las áreas de apoyo administrativo, financiero, jurídico y de facturación, constituyendo una medida integral, indivisible e indispensable para responder con oportunidad, legalidad y eficiencia a la crisis hospitalaria declarada en el Valle del Cauca. Asimismo precisar que estamos en proceso de un estudio de cargas laborales y reforma a la estructura de la planta que permitirá crear cargos acordes con la necesidad en caso que exista necesidades continuas, misionales de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto por Contratar con sus Especificaciones

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2.2. Alineación con el Plan de Desarrollo Institucional

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2028, "Salud Integral, Digna y con Calidad", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706
IQNet

Eje Estratégico No.4	Gestión de la capacidad administrativa y operativa
Línea Estratégica No.1	Fortalecimiento del Ambiente Fisico, Tecnologico y Humano de la Institución.
Objetivo Estratégico No.2	Generar sentido de pertenencia, humanización y mejoramiento continuo en el talento humano a traves de un proceso de transformacion cultural.
Programa No.4	Talento humano comprometido en el cumplimiento de la misión institucional

2.3 Identificador del Objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios.

El objeto para contratar se encuentra identificado con el (los) siguiente(s) código(s), conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80000000	**80110000**	**80111600**	**Servicios de persona temporal**
80000000	**80110000**	**80111500**	Desarrollo de recursos Humanos

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.4. Verificación en el Plan Anual de Adquisiciones

La necesidad de contratar los "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO." SI _X_ / NO__ fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2.5. Obligaciones de las Partes

2.5.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con el subgerente Administrativa del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual.

2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos.

3. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato.

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

CO-SC-CER898706

4. Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado.

5. Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.

6. Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado.

7. Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado.

8. Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este.

9. Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE.

10. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde.

12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.

13. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

15. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante.

16. Desempeñar sus actividades con ética y profesionalismo.

17. Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.

18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual

2.5.2. Obligaciones Especificas del Contratista

1.-Apoyar en el desarrollo de las actividades en las Unidades de gestión clínica de **ADMINISTRATIVOS,** del **HOSPITAL**, mediante la labor desarrollada por personas naturales, afiliados contratadas directamente por EL CONTRATISTA. **2.-** Designar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por EL HOSPITAL, conforme los términos de condiciones y la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio De Salud y Protección Social, de conformidad con el perfil y el servicio a prestar. **3.-** Informar al HOSPITAL, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. **4.-** Responder sobre la seguridad y salud en

el trabajo de los afiliados en los términos previstos por las normas que regulan la materia. **5.-** Garantizar la disponibilidad de personal requerido para la prestación al servicio administrativo en EL HOSPITAL. **6.-** Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales laborales, cuando ellas lo soliciten en casos relacionados con los afiliados. **7.-** Suministrarle al HOSPITAL los documentos y datos que le solicite en relación con dichos afiliados. **8-** Nombrar un coordinador de gestión o líder, con observancia del numeral 2 del Articulo 2.2.2.1.28 del Decreto 664 de 2026. En virtud de la naturaleza civil de este contrato, EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del mismo hará uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para la prestación de los servicios aquí acordados, comprometiéndose a ejercer estricta supervisión durante todo el término de ejecución del presente contrato y a estar atento al cambio de profesionales que le solicite EL HOSPITAL. **9-** En virtud de la naturaleza civil de este contrato, EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del mismo hará uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para la prestación de los servicios aquí acordados, comprometiéndose a ejercer estricta supervisión durante todo el término de ejecución del presente contrato y a estar atento al cambio de profesionales que le solicite EL HOSPITAL. **10.-** Presentar la factura y la liquidación de la actividad ejecutada en termino oportuno. **11.-** Realizar las investigaciones dentro del debido proceso en el caso de las glosas no subsanables, respondiendo efectivamente al HOSPITAL por los recursos dejados de recibir dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación sobre las glosas. **12.-** Cumplir con las exigencias contenidas en las normas que regulan la seguridad y salud en el trabajo como la protección mínima del trabajador (Decreto Único Reglamentario (Sector Trabajo) N° 1072 de 2015). **13.-** Exigir al personal participar de las evaluaciones de adherencia a guías de práctica clínica realizadas por EL HOSPITAL e implementar los planes de mejoramiento o similares, para mejorar la adherencia a dichas guías. **14.-** Dar cumplimiento al sistema de vigilancia en salud pública (SIVIGILA) tal como lo estipula el Decreto 3518 de 2006 expedido por el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de salud y protección social), en lo que compete al manejo de protocolos de los eventos de interés en salud pública; así como el diligenciamiento de las fichas de notificación y el reporte oportuno de estos eventos. **15.-** Cumplir con todos los requerimientos establecidos en la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y bienestar social para sus afiliados. **16.-** Colaborar con EL HOSPITAL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le haga EL HOSPITAL a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. **17.-** Coordinar con EL HOSPITAL los cuadros de turno conforme a las necesidades del servicio. **18.-** El CONTRATISTA deberá dotar constantemente a su personal con los elementos de protección personal -E.P.P., según directrices de las autoridades

competentes; y así mismo, verificar la utilización de los mismos y el cumplimiento de los protocolos internos y/o externos que se establezcan en caso de ser requeridos. **19.-** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la evaluación de competencia o equivalente al personal utilizado para la ejecución del contrato conforme a las disposiciones que regulan la materia. **20.-** Informar sobre novedades como carta de renuncia, licencias, permisos, calamidades y retiros no voluntarios de sus afiliados/Contratistas/trabajadores al Supervisor del Contrato. **21.-** Sera responsabilidad del contratista realizar actividades de Bienestar a los afiliados. **22.-** EL CONTRATISTA deberá de presentar dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio informe de actividades. **23.-** Deberá identificar a cada una de las personas que ejecutan los procesos, con un carné que deberá contener la información necesaria. Así mismo en cumplimiento del proceso de acreditación deberán utilizar el uniforme completo y de forma permanente según el proceso contratado. **24.-** Solicitar Paz y Salvo de las diferentes áreas a los afiliados que se retiran del Hospital. **25.** Capacitación permanente a los responsables de los procesos para garantizar la calidad en la ejecución de los mismos. **26.-** Sera responsabilidad del CONTRATISTA garantiza que sus afiliados/Contratistas/trabajadores cuenten con los uniformes en los términos de ley al personal que utilice para la ejecución de los procesos, deben ser de obligatorio porte por los responsables de los procesos. **27.** Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y efectuar las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente la orden de servicios de conformidad al Decreto 661 de 2026. En todo caso, informar al HOSPITAL, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **28-** Sera responsabilidad del CONTRATISTA, la verificación de la idoneidad de cada afiliado/Contratista/trabajador, que utilice para el desarrollo del objeto contractual, sin que ello no implique que el supervisor del contrato pueda solicitar en cualquier momento información correspondiente a la verificación de los mismos. **29-** Responder por la correcta elaboración de los diferentes documentos relativos a la prestación del servicio, igualmente diligenciar de forma correcta la historia clínica, que permitan facilitar los trámites administrativos y suministrar datos sobre la atención del paciente. **30.-** Designar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por EL HOSPITAL, conforme los términos de condiciones y la nueva norma de habilitación Resolución 3100 de 2019, de conformidad con el perfil y el servicio a prestar. **31**-El CONTRATISTA, debe acreditar que el personal, posee los requisitos, académicos, experiencia y las certificaciones requeridas de acuerdo a la normatividad vigente, y de acuerdo a la naturaleza del Hospital, y las requeridas para ejecutar el proceso contratado. **32-** En caso

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706
IQNet

que por necesidad del servicio se requiera conducir vehículos de propiedad del contratante, será plena responsabilidad del contratista asumir las infracciones de tránsito que se llegaren a causar por culpa de este. **33-** Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado y las contenidas en el artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.

C. <u>Obligaciones Sistema Único De Acreditación:</u> 1. Participar activamente de las actividades del Sistema Único de Acreditación, de acuerdo a convocatorias realizadas por el hospital. **2.** Implementar las mejoras en la prestación del servicio, que permitan alinearse con el Sistema Único de Acreditación, de acuerdo a lineamientos indicados por el proceso de mejora continua del Hospital y brindar reportes de sus avances en la implementación de acuerdo a fechas definidas. **3.** Integra en los servicios prestados administrativos y asistenciales los estándares aplicables según corresponda, en coordinación con el hospital. **4.** Permitir la realización de auditorías en sitio por parte del representante del hospital para verificar la calidad de la prestación del servicio y cumplimiento a condiciones legales aplicables, y de acuerdo con los resultados, cuando es solicitado generar un plan de mejoramiento y reportar su estado de implementación de acuerdo a las fechas establecidas. **5.** Asistir cuando se requiera en los comités institucionales. **6.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **PARÁGRAFO**: El incumplimiento Del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al HOSPITAL, declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

<u>D. Funciones Del Coordinador Sindical:</u> La ejecución, supervisión técnica interna, dirección, seguimiento, autorización y corrección de todas las actuaciones operativas necesarias para la debida y oportuna ejecución del objeto contractual, recaerán de manera exclusiva en el Coordinador designado por el Sindicato ASSTRACUD, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Interno de Contrato Sindical. En consecuencia, **EL HOSPITAL** relacionará sus requerimientos técnicos y contractuales única y exclusivamente a través del mencionado Coordinador

E) Obligaciones del Hospital

1.- Expedir el certificado de registro presupuestal,

2.- Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo,

3.- Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato,

4.- Suministrar los datos, información, documentos y demás que requiera **EL CONTRATISTA** o el personal, para el cumplimiento de este contrato.

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706

IQNet

5.- Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada por concepto de la prestación de servicios prestados durante el periodo respectivo,

6.- Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** todo accidente de trabajo, que se presente en las Instalaciones del **HOSPITAL.**

7.- Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión del mismo.

8.- Realizar el Acta de Inicio, Acta de Supervisión, con el respectivo recibo a satisfacción del servicio.

9.- Liquidar el contrato suscrito.

2.6. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será Desde la Firma del Acta de Inicio, hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

2.7. Valor Estimado del Contrato

2.7.1. Valor Total:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACION DEL 10%.**

2.7.2. Forma de Pago:

EL CONTRATANTE pagará de la siguiente forma: El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. cancelará el valor correspondiente según los servicios prestados por el contratista, teniendo en cuenta el requerimiento de la E.S.E. El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, en dos (02) cuotas pagaderas a treinta (30) días, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista; presentación de informes, aceptación de la factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento; presentación de los documentos expedidos por el interventor y/o Supervisor del presente contrato. Sobre el valor mensual facturado se pagará al Contratista un porcentaje del Diez por ciento (10%) como costo de administración que se liquidará sobre la base del devengo, más beneficios; sin incluir lo correspondiente a la seguridad social. También pagadero a treinta (30) días, el cual debe ser discriminado al igual que todos los Ítems que se cobren en la factura mensual presentada por el Contratista. Teniendo en cuenta la variación en la prestación del servicio, la entidad contratista deberá facturar conforme la ejecución mensual, especificando la liquidación por cada uno de los centros de costos. En ningún momento se podrá cobrar más de lo realmente ejecutado, ni incluir costos adicionales que no se encuentren contemplados y/o autorizados por la administración. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

CO-SC-CER898706

contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA.

El valor de la cuota, deberá corresponder a los servicios efectivamente prestados por el contratista, de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el valor total del contrato.

En el caso de presentarse glosas se tendrá en cuenta lo siguiente: a) cuando se presente errores de cualquier índole en la factura y/o cuenta de cobro, o no se reúnan los requisitos exigidos por el contratante para su radicación, estas serán glosadas indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. Dicha situación debe ser informada al contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente. b) La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. c) Una vez efectuada la glosa a la factura y/o cuenta de cobro, el contratista debe corregirla dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la misma, plazo este dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago empezará a contarse de nuevo. d) En Lo referente a las glosas definitivas por prestación de servicios, pertinencia médica, situaciones operativas o administrativas, donde se evidencie que el responsable es el operador; esta se aplicara a la factura que presente dicho operador a razón de que el contratante no debe asumir los descuentos que genere la EAPB frente a la situación de glosa definitiva presentada.

En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y al flujo de caja del El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

3. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

NRO. CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
202610 894	dieciséis (16) de Octubre de dos mil veintiséis (2026)	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACION DEL 10%.	($900.000.000))

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER898708
IQNet

3.1. Justificación del Valor Estimado del Contrato

Marcar con una "X" según elección:

Según Estudio de Mercado		Según Información Histórica	X
Referente Precios Gobernación		Otros	

Ver Análisis del sector – Archivo Adjunto.

4. DESCUENTOS Y DEDUCCIONES.

El proponente deberá tener en cuenta que el Contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, entre los que se encuentran:

ESTAMPILLA	%	DESCRIPCIÓN
Pro UNIVALLE	2%	Del valor total, antes de IVA
Pro-Hospital	1%	Del valor total, antes de IVA
Pro-Cultura	1%	Del valor total, antes de IVA
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	2,5%	Del valor total, antes de IVA
Pro-Pacifico	0.5%	Del valor total, antes de IVA
Pro-Desarrollo	2%	Del valor total, antes de IVA
Pro-Electrificación	0,2%	Del valor total, antes de IVA
Pro-UCEVA	0.5%	Del valor total, antes de IVA
RETEICA	De acuerdo a actividad económica que desarrolle el contratista	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. En Consideración a la Naturaleza del Contrato

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 14 numeral 14.3. - Resolución No. 078 del 13 de noviembre de 2024 "Manual de Contratación" que establece:

(...) **14.3 POR SU NATURALEZA.** Los contratos celebrados por su naturaleza no requieren de segunda oferta, y se entenderán los siguientes (...)

Cuando el contrato que se requiere celebrar busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, El Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa por su naturaleza en los siguientes casos:

TIPO DE CONTRATACIÓN A REALIZAR POR SU NATURALEZA (cuando aplique)	MARCAR CON UNA "X"
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.	
Cuando se trate de compra y venta de servicios asistenciales o de salud.	
Los que se suscriban con Asociaciones sindicales y/o empresas de servicios temporales.	x

El Consejo de Estado, en Sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro del expediente 5645-02 Consejera Ponente Dra. Margarita Olaya Forero, de la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo, justifica la necesidad de que las Empresas Sociales del Estado celebren contratos de prestación de servicios para garantizar la atención de sus usuarios, en los siguientes términos: *"…Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo 365 de la Constitución Nacional, los servicios públicos "… estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares". Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir, con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial…".*

Así mismo, ha de considerarse:

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, indica: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra *"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social".*

Que la Ley 100 de 1993, en su preámbulo consigna: *"El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad".*

Que la misma ley, establece en su artículo 153 *"Además de los principios generales consagrados en la Constitución política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del sistema general de seguridad social en salud las siguientes: (…) 9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia".*

A su turno, el artículo 154 de la norma en cita, contempla: *"Intervención del Estado: El Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 48, 49, 334 y 365 a 370 de la Constitución Política. Dicha intervención buscará principalmente el logro de los siguientes fines: a) Garantizar la observancia de los principios consagrados en la Constitución y en los artículos 2° y 153 de esta ley".*

Naturaleza jurídica del contrato sindical. El Gobierno Nacional ha proferido reglamentación acerca de una forma de promoción del trabajo colectivo, esto es, el contrato sindical, con el fin que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas. Este tipo de contratación

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

CO-SC-CER898706

se encuentra respaldo legalmente en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, con desarrollo inicial en el Decreto 1429 de 2010[1].

El artículo 482 del CST, lo define como aquel que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados[2]. El mismo artículo, dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo.

Ahora bien, la Circular conjunta N° 0448 de marzo 22 de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, prevé esta forma de contratación, con una organización sindical.

Así mismo, los Ministerios del Trabajo y Salud, conscientes que las relaciones laborales en el sector salud revisten especial tratamiento, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, expidieron de manera conjunta la Circular 042578 de 22 de marzo de 2012, mediante la cual permite a las entidades de carácter público y privado, la posibilidad de utilizar: "*...e) Contratos sindicales*".

Al respecto, la honorable Corte Constitucional ha manifestado al analizar el tema de los contratos colectivos sindicales en Colombia.

Sentencia T-457/11, identifico la naturaleza jurídica y características más relevantes así:

> "*...Ahora bien, en el contrato sindical intervienen el empresario-empleador y la organización sindical. Las personas que se afilian al sindicato para prestar sus servicios o realizar las obras encomendadas a través de dicho contrato, se denominan afiliados partícipes. Cabría entonces una pregunta:* ***¿Los afiliados partícipes que están bajo la modalidad del contrato sindical tienen un contrato de trabajo con la organización sindical? La respuesta es no, porque no existe el elemento esencial de la subordinación propio del contrato de trabajo****. El afiliado partícipe durante la ejecución del contrato sindical compone el sindicato y se encuentra en un plano de igualdad con éste frente a la distribución de los ingresos provenientes del contrato, al punto que recibe compensaciones y son sujetos de ciertas deducciones, las cuales para todos sus efectos se asimilan al concepto de salario, de acuerdo con lo definido en la asamblea de afiliados, en el reglamento y en el contrato sindical. Quiero ello decir que entre el sindicato y los afiliados partícipes no existe como tal una relación empleador-trabajador, pues si se viera desde la óptica contraria comprometería gravemente el derecho de sindicalización en Colombia (artículo 39 Superior), toda vez que quienes se agrupan para defender sus intereses laborales en contra del empleador, resultaría a su vez detentando la figura de patrono a través de la persona jurídica que constituye el sindicato, situación que resulta ser un contrasentido. A lo que sí está obligado el sindicato como directo responsable, es a la administración del sistema de seguridad social integral, es decir, todo lo relacionado con la afiliación, retiro, pago y demás novedades que presenten los afiliados partícipes, y ello por expresa disposición del numeral 7° del artículo 5° del Decreto 1429 de 2010. La Sala resalta que el contrato sindical se caracteriza por ser solemne, nominado y principal, realizado en ejercicio de la libertad sindical, que goza de autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato. Adicionalmente, en virtud de él, (i) el sindicato contratista responde porque sus afiliados presenten los servicios o ejecuten la obra contratada; (ii) el representante legal de la organización sindical como encargado de suscribir el contrato sindical, ejerce la representación de los afiliados que participan en el mismo; (iii) el sindicato se asimila, sin serlo como quedo dicho, a un empleador sin ánimo de lucro por expresa disposición de la ley laboral y, (iii) en caso de disolución del sindicato de trabajadores que haya sido parte de un contrato sindical, los trabajadores quedan facultados para continuar prestando sus servicios mientras dure la vigencia del contrato y en las condiciones inicialmente estipuladas. Se colige que el contrato colectivo sindical es de estirpe laboral de la*

[1] Artículo 2°. "*Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical*".

[2] Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Segunda-Consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO-Bogotá, seis (6) de julio de dos mil quince (2015)-Radicación número: 11001-03-25-000-2010-00240-00(2019-10).

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

CO-SC-CER898706

modalidad colectivo, por consiguiente, los conflictos que surjan respecto a la ejecución y al cumplimiento del mismo, deben ser ventilados ante la justicia ordinaria laboral. Dicho contrato pretende dar una dinámica amplia a la actividad sindical, mediante la promoción del derecho de asociación y la creación de empleos dignos para los afiliados partícipes, a quienes se les garantizan los diferentes componentes en materia salarial y de seguridad social integral." (Lo resaltado para destacar)

Dice igualmente la Corte en la Sentencia en comento:

> *"Como está regulado el contrato colectivo sindical en nuestro país, se busca promover el derecho a la negociación colectiva, a la promoción del derecho de asociación sindical y a generar múltiples empleos más dignos para los afiliados, en procura de dar una dinámica a la actividad sindical. Así mismo, busca mitigar el fenómeno de la tercerización reinante en Colombia, evitando de tal forma la deslaboralización de la relación de trabajo o que el empleador acuda a otras formas de contratación como cooperativas, outsourcing o contratos de prestación de servicios, para solucionar determinadas necesidades del servicio. Entonces, podemos afirmar que dicho contrato que se encuentra en pleno auge, marca una pauta de transición hacia una contratación directa de los trabajadores por las empresas, y más aún, propende por garantizar a los afiliados partícipes las mínimas condiciones en materia de seguridad social."*

A su vez, en la sentencia T-45711 la Corte Constitucional ha señalado: "*Como está regulado el contrato colectivo sindical en nuestro país, se busca promover el derecho a la negociación colectiva, a la promoción del derecho de asociación sindical y a generar múltiples empleos más dignos para los afiliados, en procura de dar una dinámica a la actividad sindical. Así mismo, busca mitigar el fenómeno de la tercerización reinante en Colombia, evitando de tal forma la deslaboralización de la relación de trabajo o que el empleador acuda a otras formas de contratación como cooperativas, outsourcing o contratos de prestación de servicios, para solucionar determinadas necesidades del servicio. Entonces, podemos afirmar que dicho contrato que se encuentra en pleno auge marca una pauta de transición hacia una contratación directa de los trabajadores por las empresas, y más aún, propende por garantizar a los afiliados partícipes las mínimas condiciones en materia de seguridad social. En este orden de ideas, se colige que el contrato colectivo sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectivo. Dicho contrato pretende dar una dinámica amplia a la actividad sindical, mediante la promoción del derecho de asociación y la creación de empleos dignos para los afiliados partícipes, a quienes se les garantizan los diferentes componentes en materia salarial y de seguridad social integral*"

Del mismo modo, la sentencia T-2717605 de 27 de mayo de 2011 M-P- Luis Ernesto Vargas Silva, señaló respecto de las características del contrato sindical "*el contrato sindical se caracteriza por ser solemne, nominado y principal, realizado en ejercicio de la libertad sindical, que goza de autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato. Adicionalmente, en virtud de él, (i) el sindicato contratista responde porque sus afiliados presten los servicios o ejecuten la obra contratada; (ii) el representante legal de la organización sindical como encargado de suscribir el contrato sindical, ejerce la representación de los afiliados que participan en el mismo (iii) el sindicato se asimila, sin serlo como quedó dicho, a un empleados sin ánimo de lucro por expresa disposición de la ley laboral y (iv) en caso de disolución del sindicato de trabajadores que haya sido parte de un contrato sindical, los trabajadores quedan facultados para continuar prestando sus servicios mientras dure la vigencia del contrato y en las condiciones inicialmente estipuladas*".

Otro aspecto importante a tener en cuenta, es que el Ministerio del Trabajo ha precisado que: "*Conforme a lo anterior, los empleadores pueden optar por el contrato sindical y cuando se vaya a contratar la prestación de servicios o ejecución de obras deberán evaluar en primer lugar la posibilidad de contratar por medio del contrato sindical, el cual por su propia naturaleza privilegia la participación de los trabajadores sindicalizados, denominados* ***afiliados participes,*** *en la ejecución de tareas en la misma empresa, se trata por demás de una figura que ha sido contemplada por la OIT a través de sus convenios, bajo el objetivo de proteger a los sindicatos independientemente de la forma se asociación…*"[3]

[3] Concepto No. 147869 del 29 de agosto de 2014 emitido por la Coordinadora Grupo interno de Trabajo de Atención de Consultas en materia de Seguridad Social Integral Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo.

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER698706 IQNet

En el año 2016, mediante el Decreto 036 del 12 de enero de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la celebración, naturaleza y obligaciones del contrato sindical, aquel celebrado entre el empleador y uno o varios sindicatos para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Para su celebración, la organización sindical deberá recibir autorización previa en asamblea general y será responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones directas que surjan. A su vez, debe acreditarse, al menos, seis meses de existencia del sindicato, la afiliación de los trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato, estructura y capacidad administrativa y financiera para la prestación del servicio o la ejecución de la obra. Por otra parte, el sindicato deberá expedir un reglamento para cada contrato sindical celebrado y someterlo a aprobación de la asamblea general, así como también establecer en su contabilidad una subcuenta para cada uno de los negocios jurídicos de esta naturaleza. En cuanto a la solución de controversias, las mismas podrán ser resueltas por arbitramento voluntario o por la jurisdicción laboral y de la seguridad social.

La agremiación sindical ASSTRACUD se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 0661 del 26 de junio de 2026, garantizando de manera permanente su autonomía técnica, administrativa y financiera, así como el correcto reporte de información y el amparo integral de las garantías legales y de seguridad social de sus afiliados partícipes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN CASO DE QUE SE REQUIERA.

El presente proceso de selección no requiere de pluralidad de ofertas, dado que se rige por las reglas de la Contratación Directa en consideración a su naturaleza. Sin embargo, el oferente invitado deberá de cumplir con los siguientes requisitos mínimos de selección:

Como criterios mínimos el oferente deberá de contar con los siguientes requisitos:

CRITERIOS	MARQUE CON UNA (X)	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad jurídica – Experiencia	X	
Capacidad técnica	X	

6.1. Capacidad Jurídica

El Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., también revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

1- Registro de Organización Sindical ante Ministerio de trabajo) igual o inferior a 30 días.
2- El sindicato deberá estar constituida con un mínimo de dos (02) años de anterioridad a la fecha de iniciación del presente proceso contractual, para lo cual, el oferente deberá aportar:
3- Copia del acta de fundación de conformidad con el Art. 361 del C.S.T., junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.

Salud Integral, Digna y con Calidad
Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co
CO-SC-CER898706

4- Copia del acta de la elección de la junta directiva de conformidad con el Art. 365 del C.S.T. junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.

5-Aportar copia del Acta de la Asamblea General, por la cual autorizan a la Asociación Sindical para que celebre el contrato sindical, en el evento de serle adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 20161.

6- Aportar copia del reglamento con la respectiva aprobación de la Asamblea General que autoriza la celebración del contrato sindical, el cual debe contener como mínimo los requisitos del artículo 28 del Decreto 036 del 12 de enero de 2016.

7- Acreditar estructura y capacidad administrativa que le permita el cumplimiento de su objeto social, para lo cual, el oferente deberá adjuntar: el organigrama de la asociación sindical, el software o soporte lógico de un sistema informático, los programas de bienestar y requisitos propios de un portafolio que nos permita evaluar la capacidad técnica y administrativa.

8- Certificar bajo la gravedad del juramento que sus afiliados se encuentran debidamente afiliados a la asociación sindical, antes de iniciar la ejecución del contrato, en el evento de serle adjudicado.

9- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

10 -Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

11) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. Se debe anexar la fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal.

12) Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal: si es hombre menor de 50 años.

13) Formato Hoja de Vida: Formulario Único de Hoja de Vida del proponente si es persona natural o de la Persona jurídica y su Representante Legal. Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página web de la DAFP: www.dafp.gov.co.

14) Antecedentes Disciplinarios: Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página web de la Procuraduría: www.procuraduria.gov.co

15) Antecedentes de Responsabilidad Fiscal: Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

CO-SC-CER898706

podrá consultarlo e imprimirlo de la página web de la Contraloría General de la República: www.contraloria.gov.co

16) Medidas Correctivas: Certificado de medidas correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página web de la Policía: https://srvcnpc.policia.gov.co

17) Antecedentes por Delitos Sexuales: Certificado de antecedentes por delitos sexuales del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página web de la Policía.

18) Antecedentes Judiciales: Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

19) Pago de Parafiscales: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral (salud pensiones y riesgos laborales). Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando le sea aplicable), según sea el caso, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante el lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los Seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:
En concordancia con los Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los Artículos 15

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01, B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706
IQNet

y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la Acreditación del Pago al Sistema de Seguridad Social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 23 modificó el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (...)".

NOTA 1: En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

20) Registro Único Tributario - RUT: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

21) Inhabilidades e Incompatibilidades: Con la presentación de la propuesta, el proponente declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales, que:

a. No se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 7 de la Resolución No. 078 de 2024 y en las indicadas en el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en las señaladas en la Ley 716 de 2001 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

b. No haber sido declarado mediante fallo ejecutoriado responsable fiscal. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

c. Tener embargos al momento de presentación de la oferta, es causal de rechazo, en caso de unión temporal y consorcios, ninguno de los miembros debe tener embargos.

En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 8º y 9º.

22) Certificado De No Estar Reportado En El Registro De Deudores Alimenticios – REDAM: Deberá ser presentado por el representante legal o persona natural. Consultar: https://www.redam.gov.co/.

23) SARLAFT: Se debe de diligenciar el formato institucional. (ver anexo).

24) Reglamento sindical

25) Certificación de designación de Coordinadora Tenica Asociada junto con sus funciones y procedimiento o protocolo de designación de los coordinadores.

26.) Reglamento del contrato sindical.

27.) Certificación de Afiliación e ingreso base de cotización en materia de salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad al Dcto 0661/2026.

28.) Formulación de pliego de condiciones.

29.) Política, protocolo y ruta para la denuncia, prevención, atención e investigación en casos de violencias basadas en género, acoso laboral, acoso sexual y discriminación que se presenten en ocasión de la ejecución del contrato sindical.

6.2. Capacidad Financiera

6.2.1. Información de Tipo Financiera, Experiencia y Organizacional Objeto de Verificación

Información de Tipo Financiera, Experiencia y Organizacional Objeto de Verificación Tomado del Registro Único de Proponentes (RUP) o balances financieros con fecha a corte del 31 de diciembre del año 2025.

La Capacidad financiera (CF) se establece con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro de Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como cumple o no cumple y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento. La verificación de cumplimiento de la capacidad financiera no tiene ponderación, se estudia la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el término de condiciones y de acuerdo con lo siguiente parámetros:

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

CO-SC-CER898706

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN	INDICE REQUERIDO	MENOR CUANTÍA
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Deberá ser igual o superior al 1,20 activo corriente / pasivo corriente	1,20
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	Deberá ser menor o igual 70% Pasivo total / Activo total	70%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Deberá ser igual o mayor a 1,50 Utilidad operacional / gastos financieros o indeterminado	1,50 veces
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Deberá ser mayor o igual a 3 % utilidad neta / patrimonio	3%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Deberá ser mayor o igual al 2% utilidad neta / activo total	2%

Los anteriores serán verificados a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes con información al corte diciembre treinta y uno del año 2025.

a) Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio neto (ROE por sus siglas en inglés, Return On Equity) es un ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo la Utilidad neta entre su patrimonio neto.

$$ROE = \frac{Utilidad\ neta}{Patrimonio}$$

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad de una compañía sobre el total de sus activos, independientemente de la forma en que se financie el activo. Se calcula con el beneficio neto dividido entre el total de los activos. Se utiliza para valorar el grado de rendimiento que ha obtenido la gerencia de los activos bajo su control. Es un indicativo para la sostenibilidad económica de la empresa.

$$ROA = \frac{Utilidad\ neta}{Activo\ total}$$

c) Índice de Liquidez

Tienen por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo. Indica qué proporción de deudas de corto plazo pueden ser cubiertas por los activos que se pueden liquidar rápidamente. Se calcula dividiendo el activo corriente (las cuentas de caja, bancos, valores líquidos) entre el pasivo corriente (las obligaciones); funciona como un índice de liquidez general.

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

d) Índice de Endeudamiento

El índice de endeudamiento financiero indica qué cantidad de deuda utiliza una empresa para financiar sus activos con relación al valor que tiene, es decir, su patrimonio neto. Es una relación de deuda que se utiliza para medir el apalancamiento financiero de una empresa. El apalancamiento trata de incrementar el valor de una empresa por medio de dinero prestado.

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

e) Índice de Cobertura de Intereses

El índice de cobertura de intereses mide cuántas veces una empresa puede cubrir su pago de intereses actual con sus ganancias disponibles, mide el margen de seguridad que tiene una empresa para pagar intereses sobre su deuda durante un período de desarrollo del proyecto constructivo.

$$Índice\ de\ Cobertura = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ financieros}$$

6.3. Requisitos de Experiencia

6.3.1 Experiencia General: El Proveedor deberá de contar con una constitución mayor a Cuatro (4) años, soportada mediante el certificado de Existencia y representación legal para personas jurídicas o equivalente.

6.3.2. Experiencia Especifica: El proveedor deberá de presentar dos (2) contratos terminados y ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual con entidades públicas y privadas.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en los contratos que se certificaran por medio Contratos y actas de liquidación o final; certificados contractuales. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Objeto.
2. Número del Contrato.
3. Entidad contratante.
4. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
5. Fecha de iniciación.
6. Fecha de terminación.

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER898706
IQNet

7. Valor del contrato.
8. Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, secretario de Despacho, jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato o persona competente.

• En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:

a) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

b) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

c) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

d) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.

• Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten auto certificaciones para todos los casos proponentes y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

- Riesgo Económico: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el CONTRATISTA.
- Riesgos Sociales o políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume el CONTRATANTE, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.
- Riesgo de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o

voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el CONTRATISTA.

Adicionalmente, el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., ha detectado otros riesgos y su forma de mitigarlos a través de los Riesgos asociados al Contrato, de la cual se dejará constancia en documento que hace parte integral de este.

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 020 del 01 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación) y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS - PÓLIZAS.	MARQUE (X)
Seriedad de la oferta o propuesta	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
Cumplimiento	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X
Estabilidad y calidad de la obra	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	
Calidad del servicio	X
Responsabilidad Civil Extracontractual	X
Responsabilidad Profesional Medica - Clínicas y Hospitales	
Otra: _____.	

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La supervisión estará a cargo de la Subgerencia administrativa, o quien haga sus veces, quien realizará las labores de supervisión directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrá las funciones contenidas en el "Manual de Interventoría"; así como en la Ley 1474 de 2011, quien se encargará de: a) exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes., b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, e) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente el hospital. f) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. g) Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. h) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad. i) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA; j) Las demás que establezca la Ley.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato,

ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. El presente contrato podrá contar con apoyo para la SUPERVISIÓN.

10. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Firma	Claudia M. Vásquez M.
Nombre	**CLAUDIA MILLARAY VASQUEZ MOLINA**
Cargo	SUBGERENTE ADNIBISTRATIVA
Visto Bueno del Apoyo tecnico	
Firma	Sandra liliana Guiza
Nombre	**SANDRA LILIANA GUIZA**
Contratista	**PROFESIONAL TALENTO HUMANO**
Visto Bueno de Planeación.	
Firma	Maricruz Chicangana Marin
Nombre	**MARICRUZ CHICANGANA MARIN**
Contratista	APOYO ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA
Visto Bueno de Financiero	
Firma	
Nombre	**VERÓNICA HERRADA PERDOMO**
Contratista	**ASOCIADA ASSTRACUD**
Visto Bueno de Jurídica.	
Firma	Angela M. Beltran P.
Nombre	**ANGELA MARIA BELTRAN**
Contratista	PROFESIONAL CONTRATISTA
Aprobó Estudio Previo.	
Firma	
Nombre	**ADRIANA ZAPATA BARRERA**
Cargo	**GERENTE**

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

CO-SC-CER898706